

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMANIEGO - NARIÑO
SE NOTIFICAN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS LOS AUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

| No. PROCESO | CLASE | DEMANDANTE | DEMANDADO | DECISION | FECHA |
|--------------------|--------------|-----------------------------------|------------------|------------------|--------------|
| 2021-00050 | sucesional | Causante: José Gerardo Rpdriíguez | | INADMITE DEMANDA | 12/11/2021 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA VIRTUALMENTE HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 7 A.M.

JOIMER BASANTE
SECRETARIO E.



Ref: Demanda de Apertura de Sucesión No. 2021 - 00050

Causante: José Gerardo Rodriguez
Demandante: María Aurelia Ortega de Yela

Samaniego, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO POR TRATAR:

Corresponde en esta oportunidad pronunciarse respecto de la admisión de demanda Sucesional propuesta por el Abogado MANUEL CUÉLLAR, en su condición de apoderado judicial de la señora MARÍA AURELIA ORTEGA DE YELA, siendo causante el señor JOSE GERARDO RODRIGUEZ ORTEGA.

CONSIDERACIONES:

El Abogado MANUEL CUÉLLAR B., manifiesta actuar como apoderado judicial de la señora MARÍA AURELIA ORTEGA DE YELA, y solicita la apertura de la sucesión del causante JOSE GERARDO RODRIGUEZ ORTEGA, de quien afirma, fue el municipio de Samaniego su último domicilio.

Adjunta como anexos a la demanda los siguientes documentos:

- 1.- Poder para actuar conferido por la señora MARÍA AURELIA ORTEGA DE YELA al Abogado MANUEL CUÉLLAR B.
- 2.- Registro civil de defunción del causante JOSE GERARDO RODRIGUEZ ORTEGA, expedido por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Samaniego.
- 3.- Registro civil de nacimiento de la señora MARÍA AURELIA ORTEGA DE YELA, expedido por la Notaría Única del Círculo de Samaniego.
- 4.- Copia de la Escritura Pública No. 101 del 4 de abril de 2009 de la Notaría Única del Círculo de Samaniego.
- 5.- Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria número 250-23937 expedido el 18 de marzo de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Samaniego.
- 7.- Certificado catastral No. 20210228 expedido por la Tesorería Municipal de Samaniego.

Examinada la demanda se observa que reúne parcialmente los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso; respecto del certificado de tradición aportado como anexo de la demanda no se encuentra vigente, fue expedido el 18 de marzo de 2021, por lo tanto, no es un documento idóneo para demostrar la titularidad de derechos en cabeza del causante sobre el bien relicto; así las cosas, el apoderado demandante deberá aportar aquel documento actualizado.

En consecuencia, conforme lo señala el inciso segundo del artículo 90 de la norma procedimental en cita, se inadmitirá la demanda de apertura de sucesión incoada por la



señora MARÍA AURELIA ORTEGA DE YELA, a través de Apoderado Judicial, y se concederá el término de cinco días para se subsanen las falencias antes anotadas.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Samaniego,

RESUELVE:

Primero.- INADMITIR la demanda de apertura de sucesión, formulada por el Abogado MANUEL CUELLAR B., en su calidad de Apoderado Judicial de la señora MARÍA AURELIA ORTEGA DE YELA; de acuerdo con las razones advertidas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Se concede al demandante un término de cinco días, para que subsane los errores advertidos en la demanda. Si no lo hiciere se rechazará de plano.

Tercero.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este asunto, al Abogado MANUEL CUELLAR BENAVIDES, identificado con C.C. No. 87.450.409 expedida en Samaniego, y Titular de la T.P. No. 48.406 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la señora MARÍA AURELIA ORTEGA DE YELA, identificada con C.C. No. 27.423.045 expedida en Samaniego; en las condiciones y términos que fija el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOIMER BASANTE PANTOJA
JUEZ E.